

Agricultura y Pesca de 10 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y con la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 30 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), y a propuesta del Jurado designado por el Director general de la Producción Agraria, integrado por el ilustrísimo señor don Manuel Arroyo Varela, Catedrático de Entomología ETSIA, de Madrid; ilustrísimo señor don Eloy Mateo Sagasta, Catedrático de Fitopatología ETSIA, de Madrid; ilustrísimo señor don Fernando López de Sagredo, Catedrático de la ETSIA de Madrid, y por el Jefe del Servicio de Campañas y Lucha Preventiva de la Subdirección General de Sanidad Vegetal, don Domingo Cadahía Cicuéndez, se dispone:

Artículo único.—Se declara desierto el premio «Jorge Pastor 1987».

Madrid, 1 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

4118 *ORDEN de 9 de febrero de 1988 por la que se convocan exámenes para la obtención de las titulaciones exigidas para manejo de embarcaciones de recreo.*

Se convocan exámenes para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de primera, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda, Patrón de Embarcaciones Deportivas de Litoral, Patrón de Yate y Capitán de Yate y se fijan los lugares y fechas de los exámenes.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 10 de noviembre de 1965, de 6 de marzo de 1969, de 28 de febrero de 1980 y 25 de febrero de 1982, por las que se regulan los títulos para el manejo de embarcaciones de recreo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Convocar exámenes para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda, Patrón de Embarcaciones Deportivas de Litoral, Patrón de Yate y Capitán de Yate.

Segunda.—Los exámenes tendrán lugar en la Dirección General de la Marina Mercante y podrán celebrarse asimismo en las Escuelas Superiores de la Marina Civil y en los Institutos Politécnicos Marítimo-Pesqueros, siempre que el número de candidatos lo justifique. Los exámenes tendrán lugar en las fechas que a continuación se indican:

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de primera clase: Comenzarán el día 14 de marzo próximo.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela: Comenzarán el día 15 de marzo próximo.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda clase: Comenzarán los días 17 y 18 de marzo próximo.

Patrón de Embarcaciones Deportivas de Litoral: Tendrán lugar el día 22 de marzo próximo para las asignaturas del grupo A y el 23 de marzo para las del grupo B.

Patrón de Yate: Comenzarán el día 18 de abril próximo.

Capitán de Yate: Comenzarán el día 3 de mayo próximo.

Tercero.—Las solicitudes para tomar parte en los exámenes deberán presentarse en el Centro en el que se deseen realizar los mismos, antes del día 4 de marzo para los títulos de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de primera, segunda y vela; antes del día 11 de marzo para el de Patrón de Embarcaciones Deportivas de Litoral; antes del 8 de abril para el de Patrón de Yate, y antes del 22 de abril para el de Capitán de Yate.

Cuarto.—Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Tribunal correspondiente y en ellas se hará constar el nombre y los dos apellidos, fecha de nacimiento y número, lugar y fecha de expedición del documento nacional de identidad, así como el domicilio del interesado.

Quinto.—Todas las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Una fotografía de tamaño de documento nacional de identidad en la que se escribirán al dorso el nombre y apellido.
Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Los candidatos a los títulos de Patrón de embarcaciones Deportivas a Motor de primera y Capitán de Yate acreditarán mediante fotocopia compulsada estar en posesión del título de Embarcaciones Deportivas a motor de segunda y Patrón de Yate, respectivamente.

b) Resguardo de haber ingresado en la cuenta corriente postal número 11.401.941 la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se determinan en el apartado siguiente.

c) Aquellos candidatos que no estén en posesión de algún título de los exigidos para el manejo de embarcaciones de recreo o no lo hayan realizado en la convocatoria anterior, deberán efectuar el reconocimiento médico preceptivo, en los días y horas que se fijen por los Presidentes de los Tribunales en los respectivos tabloneros de anuncios.

En aquellos Centros que no dispongan de servicio facultativo, los candidatos adjuntarán a la documentación ya reseñada certificado médico oficial, que se ajustará a las normas establecidas en el artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

d) Lo preceptuado en los párrafos anteriores, será de aplicación en cualquiera de los Centros en los que se celebren exámenes.

Sexto.—En concepto de derechos de examen se abonará en la cuenta corriente mencionada en el apartado quinto b):

Cinco mil novecientas pesetas para Capitán de Yate.

Cuatro mil cuatrocientas veinticinco pesetas para Patrón de Yate.

Dos mil novecientas cincuenta pesetas para Patrón de Embarcaciones Deportivas de Litoral.

Dos mil quinientas pesetas para Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda, primera y vela.

Séptimo.—Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la Orden de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280), en la Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 186) y en la Orden de 28 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 92).

Octavo.—Por los Presidentes de los Tribunales se harán públicas con la suficiente antelación en los tabloneros de anuncios de los Centros en que se realicen los exámenes, la hora de celebración y los materiales y útiles de que se deberá ir provisto para su realización.

Noveno.—Los miembros del Tribunal de exámenes tendrán derecho al abono de asistencias de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1988.—P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmos. Sres. Director general de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

4119 *RESOLUCION de 3 de febrero de 1988, del Instituto Nacional de Promoción del Turismo, sobre convocatoria de contratos para la realización de acciones concertadas de promoción y comercialización de la oferta turística española en el exterior durante 1988.*

El Instituto Nacional de Promoción del Turismo tiene encomendadas, entre otras funciones, la de fomentar las iniciativas y actividades del sector privado en orden a la promoción turística en el exterior y prestar apoyo económico a Entidades y Empresas para actividades de promoción en este ámbito. Se pretende de este modo potenciar la acción pública de promoción turística en el exterior, estimulando, mediante el procedimiento de la acción concertada, la iniciativa privada dirigida a dar a conocer los recursos y servicios turísticos españoles en los principales mercados emisores de turismo hacia España.

A este fin de potenciar la acción promotora y de comercialización de la oferta turística en el exterior durante 1988, este Instituto Nacional de Promoción del Turismo ha resuelto convocar, al igual que en años anteriores, concurso para la formalización de contratos entre el Organismo y Entidades y Empresas privadas para la realización de acciones concertadas de promoción y comercialización turística en el exterior durante 1988, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—El objeto del contrato de acción concertada serán las acciones de promoción y comercialización en el exterior de la oferta turística española.

Las acciones que se propongan realizar deberán ser inversiones reales, tales como la edición de material impreso o audiovisual